



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 26 de Octubre de 2007 - Número 4446

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia - Secretaría Técnica

**2302.-** Decreto n.º 44 de fecha 18 de octubre de 2007, relativo a la rectificación de error por omisión en la estructura de los servicios administrativos y órganos staff de Presidencia.

##### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2303.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Melilla Saludable 07".

**2304.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración M.E.P.I. para la ejecución del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la carretera Hidum, n.º 114.

**2305.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración M.E.P.I. para la ejecución de un programa Educación y Familia para personas inmigrantes.

**2306.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Centro Trama para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores a través de un centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Consejería de Contratación y Patrimonio

##### Negociado de Contratación

**2307.-** Resolución relativa a la adjudicación de concurso de suministro e instalación de cámara

frigorífica para el almacenamiento de vacunas en los nuevos locales de la Dirección General de Sanidad y Consumo a la empresa Servinel, S.L.

**2308.-** Resolución relativa a la adjudicación del concurso de suministro e instalación de mobiliario de oficinas para las nuevas instalaciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad a la empresa Ofi-Tronic.

**2309.-** Resolución relativa a la adjudicación del contrato de obra de modificación de renovación del pavimento de la calle "A" adyacentes del Barrio de María Cristina a la empresa Antonio Estrada García.

##### Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

**2310.-** Orden n.º 932 de fecha 22 de octubre de 2007, relativa a convocatoria de pruebas de constatación de la capacitación profesional para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril a celebrar en la Ciudad de Melilla y determinación del tribunal.

**2311.-** Orden n.º 933 de fecha 22 de octubre de 2007, relativa a convocatoria de pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Ciudad de Melilla y determinación del tribunal.

##### Consejería de Fomento Dirección General de Arquitectura

**2312.-** Notificación a Ali Mohand Aisa propietario del solar sito en la calle Cadete Pérez Pérez, 1 Falangista Meliveo, 2.

##### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**2313.-** Orden n.º 1729 de fecha 16 de octubre de 2007, relativa a nombramiento del tribunal titular para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, por el sistema de oposición libre.

**2314.-** Orden n.º 1732 de fecha 17 de octubre de 2007, relativa a nombramiento del tribunal titular para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de Música por el sistema de oposición libre.

**2315.-** Orden n.º 1733 de fecha 17 de octubre de 2007, relativa a nombramiento del tribunal titular para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos, por el sistema de concurso oposición.

**2316.-** Orden n.º 1731 de fecha 17 de octubre de 2007, relativa a sustitución del vocal titular en el tribunal calificador para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo.

#### **Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local - Venta Ambulante**

**2317.-** Notificación a D. Nasser Mohamed Al-lal.

**2318.-** Notificación a D. Dris Mohamed Kaddur.

**2319.-** Notificación a D. Rachid Mohamed Kaddur.

**2320.-** Notificación a D. Diego Torres Torres.

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**2321.-** Notificación a la empresa Café-Central C.B.

**2322.-** Notificación acta de infracción AL-12/07 a José María Serrano Alcazar.

**2323.-** Notificación acta de liquidación a Melitel S.L.

**2324.-** Notificación acta de infracción a Calpu S.A.

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

##### **Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla**

**2325.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a M. Ab Dahman.

**2326.-** Notificación iniciación de expedientes sancionadores a J. Casanovas y otros.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

##### **Juzgado de Instrucción N.º 3**

**2327.-** Notificación de providencia a Ali Mohand Aisa en Juicio de Faltas n.º 64/2001.

##### **Juzgado de Instrucción N.º 4**

**2328.-** Notificación de providencia a Alejandro Rubio Seviola en Juicio de Faltas n.º 571/2001.

**2329.-** Notificación a José Villegas González en Juicio de Faltas n.º 915/2002.

**2330.-** Notificación a Jesús María García Llaguno en Juicio de Faltas n.º 451/1999.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA**

**ANUNCIO**

**2302.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto del día de ayer, registrado al número 044, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Por el presente y como continuación a mis Decretos números 37 y 38, de 20 de julio pasado, por el que se estructuran los servicios administrativos y órganos staff de esta Presidencia, VENGO EN DISPONER que:

.Donde figura: "2º.- Gabinete Presupuestario, integrado por:

-D. Jesús García Ayala (funcionario de carrera)".

.Debe figurar: "2º.- Gabinete Presupuestario y de Cooperación con Instituciones Europeas, integrado por:

-D. Jesús García Ayala (funcionario de carrera)".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**2303.-** El pasado 6 de septiembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Melilla Saludable 07".

Melilla, 22 de octubre de 2007.

El Director Gral. de Presidencia.

Juan José López Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HORNABEQUE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MELILLA SALUDABLE 07"**

Melilla, a seis de septiembre de dos mil siete.

**R E U N I D O S**

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra D<sup>a</sup>. Concepción Alcalá Martínez titular del NIF. 45.292.855-J Presidenta de la Asociación Hornabeque, CIF G 52012176 con domicilio en la Calle Covadonga nº 12 de Melilla, designado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 18 de enero de 2005, facultado para la firma del presente conforme a lo acordado por el Comité de Dirección de la Asociación de fecha 18 de enero de 2006.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**M A N I F I E S T A N**

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar hábitos y actitudes saludables del que pueda beneficiarse la población en general y específicamente colectivos que informen de los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artícu-

lo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias, entre otras, en materia de Asistencia Social.

Tercero.- La Asociación Hornabeque, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación potenciar las capacidades de las personas y los grupos sociales más vulnerables en su vida cotidiana favoreciendo su autonomía personal y de grupo y la plena integración en la sociedad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque, regulando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones en el marco de las actividades de prevención con la finalidad de, dentro del programa "Melilla saludable 07", conforme al presupuesto y programa presentado por la Asociación que forma parte del convenio como Anexo, en pro de desarrollar actividades de sensibilización mediante la comunicación de información sobre los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales a todos los niveles (familiar, sanitario, social, jurídico, etc.), actividades dirigidas tanto a la población en general como al colectivo específico de los jóvenes.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- Facilitar a la Asociación Hornabeque, dentro del Programa "Melilla Saludable 07" cuantos datos sean precisos para la realización del mismo, dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del Programa "Melilla Saludable 07"

2.- Corresponde a la Asociación Hornabeque:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa "Melilla Saludable 07" consistente en una propuesta de actividades informativas y preventivas que tienen por objeto desarrollar actividades de sensibilización mediante la comunicación de información sobre los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales.

b.- Desarrollar el Programa objeto de Convenio entre los meses de septiembre y diciembre de 2007 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación o a criterio de los responsables del servicio de la Consejería.

c.- A la evaluación del programa.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, catego-

ría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

f.- Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000, 00 €), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

" Dos pagos, a justificar:

a. Un primer pago por un importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), equivalente al 70% de la financiación del convenio, a la firma del presente y

b. Un segundo pago durante la ejecución del programa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) correspondiente al 30 % restante, previa justificación del primer abono.

Ambos con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105 Convenio Ministerio, Retención de Crédito, núm. de operación 200700012980, de 16 de febrero de 2007

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito

de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con una periodicidad mínima mensual.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D<sup>a</sup>. María Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de Hornabeque.

D<sup>a</sup> Concepción Alcalá Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2304.-** El pasado 15 de octubre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del centro ludico-educativo situado en la carretera Hidúm nº 114.

Melilla, 22 de octubre de 2007.

El Director Gral. de Presidencia.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO LUDICO-EDUCATIVO SITUADO EN LA CARRETERA HIDÚM Nº 114

En la ciudad de Melilla, a 15 de octubre de 2007.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este

acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para el año 2006 según Acuerdo de Consejo de Ministro de 23 de marzo de 2007.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la con-

secución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Con fecha 11 de octubre de 2006, se firma convenio de colaboración entre dicha Asociación y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se ha venido desarrollando un programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm nº 114, cuya vigencia finalizará el 12 de octubre del corriente

SÉPTIMO.- Que M.E.P.I. está interesada en continuar actuando como Entidad colaboradora para el ejercicio de el programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años, poseyendo experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

OCTAVO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 04 de octubre de 2007, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.) para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm nº 114.

Excepcionalmente, y siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para el desarrollo de este programa, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

#### Segunda.-Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la carretera Hidúm Nº 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 30 niños, 15 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 15 plazas para niños/as de hasta 12 años); el segundo aula esta dirigida a la formación de personas inmigrantes desempleadas (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas inmigrantes que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el centro Lúdico-educativo, del que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención de niños con edades entre los 4 y 12 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

#### Quinta.- Población.

Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Edad: entre 4 y 12 años.

B) Ambos Sexos.

C) Menores inmigrantes que vivan en la zona donde esta ubicada la Ludoteca, con especial atención a:

1. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

2. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

D) Menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16 a 20 horas de lunes a viernes, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

a. Desarrollar la gestión y animación del Centro.



b. Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

c. Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

d. Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

e. Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

f. Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

g. Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.
2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.
3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.
4. Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

h. Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

i. Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

j. En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, el logotipo de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigra-

ción/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, M.E.P.I. podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.

La Asociación M.E.P.I. contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);
2. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre;
3. Un (1) Auxiliar de Control y
4. Una (1) Limpiadora

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación M.E.P.I., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación M.E.P.I., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.
  - a. M.E.P.I. se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.
  - b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.
  - c. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así

como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación M.E.P.I. en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

f. La asociación M.E.P.I. en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de la cantidad máxima de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00€) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.411,87 €).

2) Gastos de mantenimiento MIL EUROS (1.000,00 €).

3) Gastos en mobiliario (una mesa modular y diez sillas) DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.588,13 €).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Memorias e informes de ejecución.

1. M.E.P.I. presentará una memoria al finalizar el presente convenio sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevadas a cabo y sus resultados y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2. Asimismo, cumplimentará los soportes documentales que pudiera establecerse por la Consejería.

Décima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00€) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007 para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Duodécima.- Vigencia.-

1. El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 15 de octubre de 2007, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2007. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio y exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2. M.E.P.I. se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3. Con una antelación mínima de quince (15) días respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a M.E.P.I. las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo.

Decimotercera.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

2. La no dispensación a los usuarios de los servicios prestados previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

3. El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes le reconocen dada su condición.

4. La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

5. La falta de coordinación con la Consejería.

6. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimocuarta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez durante la vigencia del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El Seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

Decimoquinta.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el

caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2305.-** El pasado 15 de octubre de 2007, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

Melilla, 22 de octubre de 2007.

El Director Gral. de Presidencia.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "EDUCACIÓN Y FAMILIA" PARA PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Melilla, a quince de octubre de dos mil siete.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto

por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en

fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante acuerdo de 23 de marzo de 2007.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 04 de octubre de 2007, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular

el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes desempleadas, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en el Centro Lúdico-Educativo sito en la carretera Hidúm Nº 114. Se formará un grupo con un máximo de 20 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y

Sanidad ( Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a Familias inmigrantes, la cantidad máxima de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

1.-El desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

b) Tres (3) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre y

c) Un (1) Auxiliar de Control.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.
- g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
- h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para el desarrollo del Proyecto "Educación y Familia" para la padres y madres inmigrantes residentes en Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla para el año 2007, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a partir de su firma con finalización máxima del 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Presidente de M.E.P.I. Nayim Mohamed Chilah.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2306.-** El pasado 28 de septiembre de 2007, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día" especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 22 de octubre de 2007.

El Director Gral. de Presidencia. Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 28 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, Da M<sup>a</sup> ANTONIA GARBÍN ESPIGARES, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004) y por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero.)

De otra, D. ENRIQUE ARRIBAS CANO, con D.N.I. 1.820.487, actuando en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con C.I.F. nº G-80054760, y en virtud de las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid,

D. LUIS USERA CANO, el día 5 de octubre de 2001, bajo el nº 1.534 de los de su Protocolo.

MANIFIESTAN:

I.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, establece, entre otras cuestiones, una serie de medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes por los Jueces de Menores, señalando las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores o jóvenes afectados por las mismas y regulando, asimismo, las reparaciones extrajudiciales que pueden fundamentar el desistimiento del Ministerio Fiscal en la continuación del expediente incoado para exigir la responsabilidad del menor o joven.

A diferencia de la legislación anterior, dicha Ley Orgánica define y concreta las intervenciones a realizar, describiendo actuaciones de metodología parecida con nombres diferentes, que pueden programarse y desarrollarse desde un espacio común, denominado "Centro de día":

- a) Centro de día - exposición de motivos, apartado III.17 y artículo 7.1.f.
- b) Reparaciones extrajudiciales -exposición de motivos, apartado II.13 y artículo 19-.
- c) Permanencia de fin de semana -exposición de motivos, apartado III.21 y artículo 7.1.g-.
- d) Libertad vigilada -exposición de motivos, apartado III.18 y artículo 7.1.h.
- e) Realización de tareas socio-educativas - exposición de motivos, apartado III.19 y artículo 7.1.k-.

II.- El artículo 45 de la citada Ley Orgánica establece que "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios,

instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley", y añade en su punto 3 que "las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución". Por otra parte el artículo 28 de la misma Ley contempla medidas cautelares, algunas de las cuales han de ser ejecutadas también por las Comunidades Autónomas.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad tiene, entre otras, las funciones de ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden en materia de protección de menores y, en particular las establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma corresponden en materia de menores en conflicto social.

IV.- A fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la Ley 5/2000 y su modificación por las Leyes 7/2000 y 9/2000 impone a la Ciudad Autónoma de Melilla es preciso crear plazas de centros de día, considerándose procedente atender esta necesidad en colaboración con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

V.- La Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", tiene entre sus fines fundacionales la realización de aquellas actividades que fomenten el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia y la juventud, con especial atención a aquellos colectivos humanos socialmente desfavorecidos.

Poseyendo el personal técnico necesario y cualificado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a los menores o jóvenes que sean derivados por los Jueces de Menores para su atención por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en medio abierto y para la realización de reparaciones extrajudiciales, ofrece su colaboración a dicha Consejería a tal fin.

VI.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua para la mejor aten-

ción de menores o jóvenes para quienes los Jueces de Menores dispongan medidas en medio abierto, así como para la realización de reparaciones extrajudiciales, derivadas por los Fiscales de Menores de Melilla, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

## C L A U S U L A S

### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Asociación Centro Trama" (en lo sucesivo la Entidad) para la ejecución de las medidas de competencia de aquélla en materia de reparaciones extrajudiciales derivadas por los Fiscales de Menores y de las siguientes medidas en medio abierto dictadas por Jueces de Menores:

- a) Asistencia a un centro de día
- b) Realización de tareas socio-educativas
- c) Contenidos socio-educativos de libertad vigilada - artículo 7.1.h) apartados 2o y 7o -
- d) Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar.
- e) Seguimiento de las prestaciones en beneficio de la comunidad.

Excepcionalmente, y siempre que en ningún momento se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para la ejecución de las medidas mencionadas, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado situación de riesgo.

SEGUNDA. Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse su prestación.

1. El servicio a prestar por la Entidad consiste en la programación, desarrollo, acompañamiento y elaboración de informe y recogida de datos estadísticos sobre los menores o jóvenes que cumplen reparaciones extrajudiciales o alguna de las medidas en medio abierto citadas en la cláusula primera.

2. El servicio se prestará en un centro de día que atenderá los distintos distritos de la ciudad de Melilla.

3. La atención a los menores o jóvenes deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones. También deberá ajustarse, en su caso, a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 1/96, especialmente las relativas a las situaciones de riesgo.

TERCERA. Centro en el que han de prestarse los servicios.

1 Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el Centro, del que es titular la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2 El Centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención, de 15 a 20 menores o jóvenes en presencia simultánea.

3 A la firma del presente Convenio la Entidad se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4 La utilización del Centro por la Entidad tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

5 El Centro dispone en el momento de su entrega del mobiliario e instalaciones que se relaciona en lista aparte adjunta al presente.

CUARTA. Población.

Los menores o jóvenes atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

- a) Edad: mayores de 14 años.
- b) Ambos sexos

c) Menores o jóvenes derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que hayan sido acusados ante la Fiscalía de Menores de haber cometido una falta o delito, establecido como tal en el Código Penal y respecto de los que el Fiscal desista de la continuación del procedimiento, imponiéndoles una "reparación extrajudicial", o a quie-

nes los Jueces de Menores hayan impuesto alguna de las medidas en medio abierto señaladas en la cláusula primera, provenientes también del Centro Educativo de Menores Infractores en régimen abierto o semiabierto.

d) Menores o jóvenes que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

QUINTA. Requisitos mínimos de funcionamiento.

1.- El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 1 de octubre de 2006.

2.- Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14 horas, pudiendo tener horario especial, según necesidades, los fines de semana, con un horario mínimo de 4 horas de apertura.

3.- La actividad en el centro comprenderá

- a) El desarrollo de:
  - Reparaciones Extrajudiciales
  - Asistencia a un centro de día
  - Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar.
  - Contenidos socio-educativos de la Libertad Vigilada.
    - Realización de tareas socio-educativas
- b) Realización de cursos y actividades:
  - Curso de alfabetización y apoyo escolar
  - Curso de habilidades sociales
  - Curso de educación vial
  - Curso de educación sexual y promoción de la salud
    - Formación en la búsqueda de empleo
    - Formación maternal
    - Actividades de ocio y tiempo libre
    - Actividades culturales
    - Actividades deportivas
    - Apoyo psicológico
    - Talleres ocupacionales y formativos

d) Programación y seguimiento individualizado de las actividades realizadas fuera y dentro del centro.

SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1 El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la prestada por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2 El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a 226.611,72 euros, en pagos mensuales de 18.884,31 euros. En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

SÉPTIMA. Régimen económico.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 18.884,31 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad -existiendo crédito para este ejercicio presupuestario 2006 en la Partida 2006 05 41210 22105 "Bienestar Social Convenios Ministerios",

según informe de retención de crédito número de operación 2006 00009376-, y crédito para el ejercicio 2007 en la Partida presupuestaria 2007 05 41210 22105-, por mensualidades vencidas, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la factura correspondiente. Dicha factura será conformada por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En caso de prórroga de este Convenio, el importe mensual, se actualizará al comienzo de la prórroga, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior fijado para todo el Estado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

OCTAVA. Personal.

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación básica de grado medio, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA. Obligaciones de las partes.

1 De la ENTIDAD.

a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.

b) Realizar las siguientes tareas:

1. Captación de organismos y entidades para realizar actividades.
2. Programación anual de las actividades.
3. Organización de las actividades internas.
4. Programación individual de cada caso.
5. Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
6. Comunicación diaria sobre las asistencias.
7. Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.
8. Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.
9. Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.
10. Elaboración de la memoria semestral y anual.

c) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

d) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.

e) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

2 De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.

b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.

c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.

e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.

f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.

g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.

h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.

i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.
- b) Robo.
- c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas -tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad-, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro.

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución.

1 La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2 Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

DECIMOTERCERA. Expediente personal

1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:

- a) La información inicial recibida sobre el menor.
- b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.
- c) Citaciones y actas.
- d) El informe sobre la programación de la medida.
- e) El informe sobre el desarrollo de la medida.
- f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.

2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan datos personales sobre los menores o jóvenes en la Entidad.

3 Finalizado el periodo de vigencia del convenio los archivos en que estén depositados los expedientes de los menores o jóvenes que permanezcan, serán entregados igualmente a la Consejería.

4 La Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del Convenio. La Entidad se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. En ningún caso la Entidad podrá facilitar datos de los expedientes a ningún particular ni institución que no sea la Consejería, si no es con la autorización de ésta.

DECIMOCUARTA. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio.

1 La Consejería llevará a cabo la directa supervisión del Centro a través de un Técnico designado por la Dirección General del Menor y de la Familia, que ejercerá las funciones inherentes a la titularidad que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores o de las reparaciones extrajudiciales.

2 La Entidad designará un responsable del servicio, quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la Consejería, a través del Técnico a que se refiere el

punto 1 de esta CLAUSULA, estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio, debiendo tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

3 Para facilitar la comunicación entre las partes, la fluidez y agilidad de la coordinación y la evaluación de la acción, se crea la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que estará formada por dos representantes de la Consejería y otros dos representantes de la Entidad, entre los cuales se encontrarán el Técnico y el responsable del servicio mencionados en los puntos anteriores.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo al menos una vez al trimestre y, de cada reunión, se levantará acta de acuerdos, resolviéndose las discrepancias entre sus miembros por la Directora General del Menor y de la Familia.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

4 La Entidad viene obligada a informar a la Consejería, a través del Técnico o de la Comisión citados en los puntos anteriores, en el día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el, desarrollo y prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

#### DECIMOQUINTA. Colaboración mutua y difusión

1 Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a menores o jóvenes en conflicto social, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores o jóvenes y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento. Podrá realizarse, previo conocimiento y autorización de la Consejería, la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión del Centro y aquellos estudios o investigaciones encaminados a fomentar aspectos preventivos y reeducadores en el tratamiento de los menores o jóvenes en conflicto social.

2 También se comprometen a prestar la atención a los menores de acuerdo a criterios de exce-

lencia y calidad, estableciendo estándares de calidad previamente consensuados y evaluando dicha calidad a través de métodos objetivos de reconocida eficacia.

3 La difusión que se lleve a cabo de la actividad del Centro, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberán contar con el conocimiento y autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, figurando la Entidad de acuerdo con los cometidos que lleva a cabo en virtud del presente Convenio y de la participación que haya tenido en el tema objeto de divulgación.

#### DECIMOSEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

b) La no dispensación a los menores de los servicios previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

c) El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes les reconocen dada su condición.

d) La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

e) La falta de coordinación con la Consejería.

f) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

#### DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

1 La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre del año 2007. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2 La Entidad se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3 Con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio o, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a la Entidad las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo, que, de no hacerlo, podrá dar lugar a que la Consejería quede relevada del abono del importe correspondiente, pudiendo detraerlo de la facturación que le haya remitido la Entidad o que se encuentre pendiente de pago a la misma.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería.

Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad.

Presidente de la Asociación.

José Enrique Arribas Cano.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**2307.-** Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS EN LOS NUEVOS LOCALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 37/07.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cámara frigorífica para el almacenamiento de vacunas en los nuevos locales de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.429, de fecha 28 de agosto de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.000,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 15 de octubre de 2007.

B) Contratista: SERVINEL S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 32.000,00 €

Melilla, 18 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**2308.-** Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Suministro e instalación de mobiliario de oficinas para las nuevas instalaciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 33/07.

2.- Objeto del contrato:



A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario de oficinas para las nuevas instalaciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.428, de fecha 24 de agosto de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.000,00 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 15 de octubre de 2007.

B) Contratista: OFI-TRONIC.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 29.800,00 €.

Melilla, 18 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**2309.-** Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: "MODIFICADO DEL DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE "A" ADYACENTES DEL BARRIO DE MARÍA CRISTINA."

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 0099/07.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: MODIFICADO DEL DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE "A" ADYACENTES DEL BARRIO DE MARÍA CRISTINA.

4.- Presupuesto base de licitación: 98.969,40 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 04 de octubre de 2007.

B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 98.969,40 €.

Melilla, 16 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2310.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 932 de fecha 22 de octubre de 2007 y registrada el día 22 de octubre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ORDEN de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de transportes por carretera y por cable, el día 1 de enero de 2007, Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06).

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente ha ordenado convocar pruebas globales y por especialidades de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero de seguridad para el transporte por carretera y por ferrocarril en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes.

#### Bases

Primera. **Ámbito de las pruebas.**- Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. **Ejercicios.**- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, FOM/605/2004 de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al consejero de seguridad determinadas por el Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. **Solicitudes.**- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se presentaran en la ventanilla única de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en la C/. Pablo Vallescá nº 1 o en la Jefatura de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 18,95 € para cada especialidad y modo de transporte, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 que establece una subida del 1,02 % en la aplicación de las tasas en el año 2007, con relación al año 2006.

Tasa: Expedición de documentos administrativos.

Nomenclatura: 31117

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla

Hecho imponible; Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2007.

El ingreso se realizara en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta del justificante del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. **Tribunal Calificador.**- El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Juan Luque Alonso, D. Salvador Silva Córdoba, y D. Gonzalo Antonio González Barrachina.

Secretario: D. Ricardo Tostón Pardo.

Tribunal suplente:

Presidente: D. José Ángel Pérez Calabuig.

Vocales: D. Antonio Fontcuberta Atienza, D. Francisco Álvarez Ramos, D. Gonzalo Jiménez Aranda.

Secretario: D. José Ramón Antequera Sánchez.

Quinta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.- Las pruebas se realizarán en el lugar, fechas y horas siguientes.

Lugar: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) aula nº 22, Calle López de Vega nº 1 Melilla.

Fechas y horas.

Miércoles día 21 de noviembre de 2007: Ejercicio global de Mercancías Peligrosas:

Por carretera.

Primera parte: De nueve a diez horas.

Segunda parte: De diez treinta a once treinta horas.

Por ferrocarril.

Primera parte: De once treinta a doce treinta horas.

Segunda parte: De doce treinta a trece treinta horas.

Jueves día 22 de noviembre de 2007: -Ejercicio clase 1 (Materias y objetos explosivos).

Por carretera.

Primera parte: De nueve a diez horas.

Segunda parte: De diez treinta a once treinta horas.

Por ferrocarril.

Primera parte: De once treinta a doce treinta horas.

Segunda parte: De doce treinta a trece treinta horas.

Viernes día 23 de noviembre de 2007: Ejercicio clase 2 (Gases).

Por carretera.

Primera parte: De nueve a diez horas.

Segunda parte: De diez treinta a once treinta horas.

Por ferrocarril.

Primera parte: De once treinta a doce treinta horas.

Segunda parte: De doce treinta a trece treinta horas.

Lunes día 26 de noviembre de 2007: Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2,8 y 9:

Por carretera.

Primera parte: De nueve a diez horas.

Segunda parte: De diez treinta a once treinta horas.

Por ferrocarril.

Primera parte: De once treinta a doce treinta horas.

Segunda parte: De doce treinta a trece treinta horas.

Martes día 27 de noviembre de 2007: Ejercicio de Clase 7 (Radioactivas).

Por carretera.

Primera parte: De nueve a diez horas.

Segunda parte: De diez treinta a once treinta horas.

Por ferrocarril.

Primera parte: De once treinta a doce treinta horas.

Segunda parte: De doce treinta a trece treinta horas.

Miércoles día 28 de noviembre de 2007: Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por carretera.

Primera parte: De nueve a diez horas.

Segunda parte: De diez treinta a once treinta horas.

Por ferrocarril.

Primera parte: De once treinta a doce treinta horas.

Segunda parte: De doce treinta a trece treinta horas.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Melilla, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello deberán presentar al tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho tribunal. Cuando se hayan producido cambios en el domicilio que no hayan sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento.

MODELO QUE SE CITA

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas:.....

B. Datos del solicitante

Nombre:.....

Apellidos:.....

Número D.N.I.....

Nacido/a en:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Domicilio:

Calle:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Teléfono de contacto:.....

B. Ejercicios a los que se presenta

(Señálese con una cruz la casilla o casillas que correspondan).

- Global para todas las especialidades. Por carretera.
- Global para todas las especialidades. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clase 1. Por carretera.
- Para la especialidad Clase 1. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clase 2. Por carretera.
- Para la especialidad Clase 2. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clase 7. Por carretera.
- Para la especialidad Clase 7. Por ferrocarril.

- Para la especialidad Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.

- Para la especialidad Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por ferrocarril.

- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.

- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por ferrocarril.

C .Documentación que se aporta.

- Fotocopia del DNI
- Justificante/s del ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de octubre de 2007.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

**2311.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 933 de fecha 22 de octubre de 2007 y registrada el día 22 de octubre de 2007, tenido a bien disponer lo siguiente:

ORDEN de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistos del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento,

de 28 de mayo de 1999, modificada por la Orden Ministerial de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Medio Ambiente, al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de transportes por carretera y por cable el día 1 de enero de 2007, Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06).

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente ha ordenado convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte por carretera en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes.

#### Bases

Primera. **Ámbito de las pruebas.**- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. **Ejercicios.**- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. **Solicitudes.**- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se presentarán en la ventanilla única de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en la C/. Pablo Vallescá nº 1 o en la Jefatura de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 18,95 € por prueba y modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 que establece una subida del 1,02 % en la aplicación de las tasas en el año 2007, con relación al año 2006.

Tasa: Expedición de documentos administrativos.

Nomenclatura: 31117

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla.

Hecho imponible; Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2007.

El ingreso se realizara en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta del justificante del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. **Tribunal Calificador.**- El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Juan Luque Alonso, D. Salvador Silva Córdoba, y D. Gonzalo Jiménez Aranda.

Secretario: D. Ricardo Tostón Pardo.

Tribunal suplente:

Presidente: D. José Ángel Pérez Calabuig.

Vocales: D. Antonio Fontcuberta Atienza, D. Francisco Álvarez Ramos D. Antonio González Barrachina.

Secretario: D. José Ramón Antequera Sánchez.

Quinta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.-  
Las pruebas se realizarán en el lugar, fechas y horas siguientes.

Lugar: Aula nº 22 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, Calle López de Vega nº 1 Melilla.

Fechas y horas.

Lunes 19 de noviembre de 2007: Ejercicio para transporte de mercancías:

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Martes 20 de noviembre de 2007: Ejercicio para transporte de viajeros.

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Sexta Domicilio y requisitos de los aspirantes.-  
Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Melilla, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello deberán presentar al tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho tribunal. Cuando se hayan producido cambios en el domicilio que no hayan sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento.

#### MODELO QUE SE CITA

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas:

B. Datos del solicitante

Nombre:.....

Apellidos: .....

Número D.N.I.....

Nacido/a en:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Domicilio:.....

Calle:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Teléfono de contacto:.....

B. Ejercicios a los que se presenta

(Señálese con una cruz la casilla o casillas que correspondan).

• Transporte de mercancías (Interior e Internacional)

• D Transporte de viajeros (Interior e Internacional).

C. Documentación que se aporta.

• Fotocopia del DNI

• Justificante/s del ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de octubre de 2007.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2312.-** Siendo desconocido el paradero de D. ALI MOHAND AISA, propietario del solar sito en CALLE CADETE PÉREZ PÉREZ, 1 FALANGISTA MELIVEO 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2335 de fecha 11/10/07 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria, por la Ciudad Autónoma de Melilla, de la obras de "limpieza y vallado de solar", sito en CALLE CADETE PÉREZ PÉREZ N° 1/ FALANGISTA MELIVEO 2.

Visto que ha transcurrido el plazo concedido al propietario del solar sito en CALLE CADETE PÉREZ PÉREZ, 1 FALANGISTA MELIVEO 2, D. ALI MOHAND AISA para que realice las obras de limpieza y vallado de solar referenciado, de conformidad con Bando de Presidencia de fecha 29-09-03, así como para que manifieste su conformidad con el presupuesto elaborado por los técnicos de esta Dirección General sin que haya presentado alegación alguna, y visto informe de los Servicios Técnicos de fecha 12-09-07 en el que se da cuenta de que las obras no han sido ejecutadas.

De conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, del Art. 10.3 del R.D.U. y del art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones VENGO A RESOVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se fije la limpieza y vallado del solar sito en CALLE CADETE PÉREZ PÉREZ, CADETE, 1 FALANGISTA MELIVEO 2, para el día 12 de noviembre, a las 9,00 horas.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que los trabajos se realizarán por la Empresa SOCIEDAD COOPERATIVA CONVIVENCIA DE MELILLA, contratada por la Ciudad Autónoma, a tales efectos.

TERCERO: Advertir al Sr. ALI MOHAND AISA que de conformidad con lo establecido en el art. 21.4 La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, deberá ingresar la cantidad de 2.478,67 €, a cuenta, con antelación a la realización de las obras, a reserva de la liquidación definitiva.

Para ello dispone de un plazo de 10 días, debiendo presentar copia del ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Ciudad Autónoma, en esta Consejería para su, procediéndose a su cobro por vía de apremio en caso de no hacerlo en período voluntario.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa,

podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de octubre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2313.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 1729 de fecha 16 de octubre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación (BOME nº 3.817, de 16 de octubre de 2001) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, Personal Laboral Fijo, Grupo B, por el

sistema de oposición libre, VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D.<sup>a</sup> Rocío Ortega Ortega

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruiz

D. Mohamed Hamed Mimun

Representantes Sindicales:

D. Juan M. González Rojas

D. Francisco V. Alfaya Góngora

D. Mimon Mohamed Si-Ali

SECRETARIA:

D.<sup>a</sup> Pilar Cabo León

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Il<sup>l</sup>mo. Sr. Viceconsejero de Bienestar Social

D. Hassan Driss Bouyemaa

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Aparicio Montilla

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Román Aledo

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Loreto Ramírez González

Representantes Sindicales:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Soria Vallejo

D. José E. Escolano García

D. Fernando Rubia Castro

SECRETARIO:

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**2314.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 1732 de fecha 17 de octubre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de Música, Personal Laboral Fijo, Grupo A, por el sistema de oposición libre, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 4.398, de 11 de mayo de 2007.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.M.E. número 3.817, de 16 de octubre de 2001, el tribunal de selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales

D. Antonio Miranda Montilla

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D. Germán Ortiz Sánchez



D.<sup>a</sup> Nuria Nieto López

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena

Reresentantes Sindicales:

D.<sup>a</sup> Elena Asonso Muñoz

D.<sup>a</sup> Alicia Arias Nicolás

D. Daniel Picazo Muñoz

SECRETARIO:

D. Andrés Vicente Navarrete

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud

D. Jesús Javier García García

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D. José García Criado

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Florido Florido

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Gómez Ruiz

Representantes Sindicales:

D. Sebastián Martínez López

D. Eduardo Ganzo Pérez

D.<sup>a</sup> Rosario Tajés Vázquez

SECRETARIO:

D. Joaquín Ledo Caballero

3º.- El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 22 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**2315.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden 1733 de fecha 17 de octubre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación (BOME nº 3.817, de 16 de octubre de 2001) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos, Grupo C, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento

D. Juan A. Iglesias Belmonte

VOCALES:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Gómez Ruiz

Representante de la Administración del Estado:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Ortega

Funcionarios de Carrera:

D.<sup>a</sup> Celia Porta Rojas

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

D. Enrique Mingorance Méndez

Representantes Sindicales:

D. José E. Carrasco Salmerón

D. Aníbal Palma García

D. Antonio J. Fernández Ruiz

SECRETARIO:

D. Antonio García Alemany

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas

D.<sup>a</sup> Catalina Muriel García

VOCALES:

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena  
Representante de la Administración del Estado:

D. José Manuel Aragón Plaza

Funcionarios de carrera:

D. Juan Romero Cansino

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Pérez Escolano

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sancha López

Representantes Sindicales:

D. José Juan Martín del Pino

D. Alfonso Romero Palacios

D.<sup>a</sup> Josefa Díaz Torres

SECRETARIO:

D.<sup>a</sup> Pilar Cabo León

3º.- El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 23 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**2316.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 17 de octubre de 2007, registrada al nº 1731, ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de abstención formulado por D. Antonio García Alemany designado, por Orden número 2344 de 21 de diciembre de 2006, vocal titular en el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Auxiliar Adminis-

trativo y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

1.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Antonio García Alemany por D.<sup>a</sup> Celia Porta Rojas.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 23 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### POLICÍA LOCAL

#### VENTA AMBULANTE

**2317.-** Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: NASSER MOHAMED AL-LAL.

-NIE: 45.286.126T.

-Nº escrito: 5275

-Fecha escrito: 31/07/07

-Asunto. Ampliación Vigencia Licencia Venta Ambulante.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en el cuartel de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Suboficial Jefe Acctal. Pedro Guerrero Rosa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

VENTA AMBULANTE

**2318.-** Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: DRIS MOHAMED KADDUR.

-NIE: 45.293.597L.

-Nº escrito: 5120

-Fecha escrito: 31/07/07

-Asunto. Ampliación Vigencia Licencia Venta Ambulante.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en el cuartel de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Suboficial Jefe Acctal. Pedro Guerrero Rosa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

VENTA AMBULANTE

**2319.-** Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: RACHID MOHAMED KADDUR.

-NIE: 45.291.501Q.

-Nº escrito: 5069

-Fecha escrito: 31/07/07

-Asunto. Ampliación Vigencia licencia Venta Ambulante.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en el cuartel de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Suboficial Jefe Acctal. Pedro Guerrero Rosa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

VENTA AMBULANTE

**2320.-** Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: DIEGO TORRES TORRES.

-NIE: 75.269.574G.

-Nº escrito: 6855

-Fecha escrito: 21/11/2006

-Asunto. Incoación Expediente 52-VA008/07.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en el cuartel de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Suboficial Jefe Acctal. Pedro Guerrero Rosa.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Y ASUNTOS SOCIALES**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**

**Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**

**2321.-** Intentada la notificación a la empresa CAFÉ CENTRAL, C.B., de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación AL-16/07, coordinada con AIS-200/07, levantada a la empresa referida con fecha 06-07-07, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación AL-16/07 (Coordinada con AIS-200/07), levantada a la empresa CAFÉ CENTRAL, C.B., se le comunica que conforme a lo prevenido en el art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. FOO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 19 de octubre de 2007.

La Jefe de Negociado.

Cencepción Garcés Galindo.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

**2322.-** Número Acta, AL-12/07, Fecha Resolución, 13-06-07, Nombre Sujeto Responsable, José María Serrano Alcazar, NIF/CIF., 45.275.997-Z, Domicilio, Lópe de Vega, 5-3º Izda. Melilla, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 5.259,56€, Acta Infracción Coordinada, AIS-72/07, Materia, Liquidación de Cuotas a la S.S.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, puede interponer el Recurso de Alzada.

Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Jefe de Negociado.

Cencepción Garcés Galindo.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

**2323.-** Número Acta Liquidación, 5220070000 02796, F. acta, 26/09/07, Nombre sujeto responsable, Melitel S.L., NIF/CIF, B-52005451, Domicilio, C/. General Polavieja 32 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe 3.336,39 €, Acta Infracción, I522007000028462, Materia, Seguridad Social.

Número Acta Infracción, 522007000028462, F. acta, 26/09/07, Nombre sujeto responsable, Melitel S.L., NIF/DNI, B-52005451, Domicilio, C/. General Polavieja 32 Melilla, Régimen Seg. Social, Gene-

ral, Importe 650,00€, Acta Liquidación, Si n.º 522007000002796, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas liquidación: 1

N.º de actas infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los SUJETOS RESPONSABLES, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en C/. Pablo Vallescá nº 8 de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 d en relación con el arto 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Antes de dictar resolución se dará vista y audiencia por el plazo de 10 días en que podrá alegarse lo que estime oportuno.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados de la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**2324.-** Número acta, I522007000026745, F. acta, 26/09/07, Nombre sujeto responsable, Calpu S.A.,

NIF/NIE/CIF, A28831923, Domicilio, C/. General O'Donell 5 (52001 Melilla), Importe, 5000,00€, Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2325.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 11 de octubre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040505873	M AB DAHMAN	45300598	MELILLA	18-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040505113	K CHAIB	45303856	MELILLA	09-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040454634	R MOHAMED	45307330	MELILLA	11-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040506488	R AHMED	45308629	MELILLA	12-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040504157	R AHMED	45308629	MELILLA	11-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2326.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 11 de octubre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040465140	J CASANOVAS	37795670	BARCELONA	05-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040480980	J EDDINE	NO CONSTA	MELILLA	06-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040510534	S SALAH	X1908331K	MELILLA	13-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040489405	S KOURAYCHE	X1961927G	MELILLA	07-08-2007	80,00		RDL 8/2004	003.B		
520040497712	F EL MESAOUDI	X6092901V	MELILLA	07-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040498110	J ATENCIA	45272760	MELILLA	29-07-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040497738	R LOPEZ	45278436	MELILLA	07-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040470512	J OSORIO	45284939	MELILLA	11-03-2007	700,00		RDL 8/2004	002.1		
520040496501	A ACHOUD	45304418	MELILLA	07-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040498169	J ATENCIA	45311162	MELILLA	02-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040510224	C FARKACHI	45322696	MELILLA	12-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 64/2001

EDICTO

**2327.-** D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 64/2001 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ.

D. JULIA ADAMUZ SALAS.

En Melilla, a veintitrés de abril de dos mil siete.

Dada Cuenta el anterior oficio únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo requiérase al propietario del vehículo MI 2284 C marca Opel, modelo Corsa, Ali Mohand Aisa para que en el plazo de 15 días se haga cargo de su vehículo que se encuentra depositado en la empresa Hmaed Uasani, Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se considerar residuo sólido urbano y procederá a su destrucción por el Centro de Descontaminación de vehículos.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de PROVIDENCIA a ALI MOHAND AISA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de octubre de 2007.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4**

JUICIO DE FALTAS 571/2001

EDICTO

**2328.-** D./DÑA. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 571/2001 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

PROVIDENCIA DEL/LA MAGISTRADO

D./DÑA. ANA BELÉN LÓPEZ OTERO.

En Melilla, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones en las que resulta intervenido y depositado el vehículo marca y modelo Piaggio Vespino, con matrícula C-4108-BCJ, con fecha de 18.08.01, del que resulta ser propietario Alejandro Rubio Sevilla, conforme a lo prevenido en el art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto-Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, requiérase al referido propietario para que en el término de diez días comparezca en la Secretaria de este Juzgado para proceder a recabar la documentación oportuna para retirar el descrito vehículo del depósito municipal en el que se encuentra, bajo el apercibimiento que, transcurrido dicho término y previo informe favorable del Ministerio Fiscal, será considerado aquel como residuo sólido urbano procediéndose a su destrucción.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de PROVIDENCIA a ALEJANDRO RUBIO SEVILLA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de octubre de 2007.

La Secretaria. Miguel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 915/2002

EDICTO

**2329.-** D./DÑA. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 915/2002 se ha dictado la presente providencia, que dice:

PROVIDENCIA DEL/LA MAGISTRADO

D./DÑA. ANA BELÉN LÓPEZ OTERO.

En Melilla, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones en las que resulta intervenido y depositado el vehículo marca y modelo Honda Dax 70, con matrícula ML-3436-D, con fecha de 16.11.02, del que resulta ser propietario José Villegas González, conforme a lo prevenido en el art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto-Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, requiérase al referido propietario para que en el término de diez días comparezca en la Secretaria de este Juzgado para proceder a recabar la documentación oportuna para retirar el descrito vehículo del depósito municipal en el que se encuentra, bajo el apercibimiento que, transcurrido dicho término y previo informe favorable del Ministerio Fiscal, será considerado aquel como residuo sólido urbano procediéndose a su destrucción.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a JOSÉ VILLEGAS GONZALEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de octubre de 2007.

La Secretaria. Miguel Bonilla Pozo.



JUICIO DE FALTAS 451/1999

EDICTO

2330.- D./DÑA. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 451/1999 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que dice:

PROVIDENCIA DEL/LA MAGISTRADO

D./DÑA. ANA BELÉN LÓPEZ OTERO.

En Melilla a diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones en las que resulta intervenido y depositado el vehículo marca y modelo Peugeot 205, con matrícula ML-1774-C, con fecha de 3.09.99, del que resulta ser propietario JESÚS MARÍA GARCÍA LLAGUNO, conforme a lo prevenido en el art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto-Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, requiérase al referido propietario para que en el término de diez días comparezca en la Secretaria de este Juzgado para proceder a recabar la documentación oportuna para retirar el descrito vehículo del depósito municipal en el que se encuentra, bajo el apercibimiento que, transcurrido dicho término y previo informe favorable del Ministerio Fiscal, será considerado aquel como residuo sólido urbano procediéndose a su destrucción.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a JESÚS MARÍA GARCÍA LLAGUNO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de octubre de 2007.

La Secretaria. Miguel Bonilla Pozo.

